

## RELACIÓN DE RELADORES

JUEVES 25 DE MARZO

**MESA 1.- 9:30- POR QUÉ ES NECESARIA LA ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL EN INFANCIA, FAMILIA E INCAPACIDAD? RAZONES A FAVOR DE LA ESPECIALIZACIÓN.**

Relatoras. Paloma Factor y Cristina Vallejo Ros

**MESA 2.- 11:15- MESA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Relatoras: Patricia Rosety y Paloma Abad

**MESA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS:** MODERADOR: JOAQUIM DE MIGUEL, vicedecano del Colegio de Abogados de Barcelona

PAU MARÍ-KLOSE, diputado en las Cortes Generales por Zaragoza (**PSOE**)

MARGARITA PROHENS RIGO, diputada en el Parlamento de les Illes Balears (**PP**)

CARLOS ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ, diputado por Cádiz (**VOX**)

SARA GIMÉNEZ GIMÉNEZ, diputada en las Cortes Generales por Madrid (**Ciudadanos**)

JAUME ALONSO-CUEVILLAS, Diputado en el Parlamento de Cataluña (**JxCat**)

**PODEMOS** se excusó por enfermedad

### **Análisis**

Lo normal es que en una mesa en la que participan políticos haya debate, pero en este caso no lo hubo. Llamó la atención. Todos estaban

de acuerdo, sin discrepancias, pura armonía, tanta que el moderador se vio obligado a finalizar antes de lo previsto porque no había nada que debatir. Sobre el papel y en teoría todo era unanimidad. En la práctica habrá que ver en su momento.

Para empezar, situaron al menor en el centro, es el importante. Y uno tras otro hicieron referencia a la necesidad de la especialización de los juzgados, de jueces y magistrados en cuestión de familia. Al igual que se necesita la especialización de los equipos en los juzgados y todos tipo de instrumentos. Y que esa especialización se lleve a la práctica en materia legislativa y procesal. Una especialización que tiene que ir acompañada de presupuesto. Una cuestión importante. Pero la duda que se plantean es de qué manera se hace.

Para todos ellos la realidad de los juzgados es la lentitud, y una Justicia lenta, que tarda meses y años, no es Justicia. Hay un menor en medio. Muchas veces estos procesos ven el desarrollo del niño desde la infancia hasta que entra en la Universidad, y lo que se necesitan son procesos rápidos que solucionen los conflictos. Recomiendan que el niño tenga el mismo abogado a lo largo del proceso y que se mejore la justicia gratuita. Lo que se necesitan son recursos. La voluntad política sobre el papel parece que está, al menos es lo que han transmitido los portavoces que han participado en el I Congreso de la Infancia y la Adolescencia. Hace falta que esa voluntad llegue a la práctica y con inversión. Sin economía resultará difícil.

### **Connotaciones de cada partido**

**La representante del PP, Margarita Prohens**, hizo referencia al debate la Ley de la infancia y la adolescencia, y señala que el PP pretende ir más allá de la especialización en vía penal porque casi todos los procesos se resuelven en la vía civil y por ello las enmiendas del PP van en ese sentido, aportando iniciativas para avanzar en la especialización de los equipos de apoyo en los Juzgados de Familia.

Defendió el derecho a la asistencia jurídica gratuita de todos los menores desde el primer momento, y que el menor tenga el mismo letrado durante

todo el procedimiento, al igual que el apoyo de medios, como la Mediación.

**El representante de VOX, Carlos Zambrano,** se mostró partidario de la especialización, pero consciente de la realidad, considera que es difícil porque se necesitan partidas presupuestarias especiales y un apoyo firme y decidido del gobierno.

Es de gran importancia y necesidad la igualdad de medios en toda España de cara al menor y a su futuro. Se nota la diferencia porque hay territorios mejor dotados. Hacen falta muchos más juzgados especializados y acercar la Justicia a los ciudadanos.

La especialización requiere reformas territoriales y procesales, y que el juez disponga de medios para conseguir la verdad real, no formal, ampliando la legislación incluso penal para condenar la mentira en los procesos que nos tratan. Aboga, además, por la especialización de los equipos de apoyo de los Jueces y Tribunales, porque los jueces se guían por los informes de esos equipos y por ello sería bueno un cuerpo especial nacional, adscritos al IM legal, que garanticen la profesionalidad y la calidad en el trabajo efectuado. Los problemas que tenemos no se solucionan solo con el cambio de las leyes.

**El representante del PSOE, Pau Marí-Klose,** comprende la falta de discrepancias entre los partidos políticos, pero defiende el trabajo de su partido y reconoce que hay que incrementar la especialización.

Los cambios en la estructura familiar, que afectan de lleno a los menores, hace muy necesaria la especialización, con formación especial, específica y continua para todos los operadores que tengan que intervenir. Una especialización legal acompañada de presupuesto y dotaciones administrativas porque hay que ir de las palabras a los hechos.

**La representante de Ciudadanos, Sara Giménez,** también defiende la especialización acompañada de recursos económicos para una mejor formación de los profesionales de cara a superar el colapso y actualizar los medios informáticos. Y para que se hagan realidad las modificaciones.

Destaca que hay 8.000.000 menores de 18 años y considera necesario que una reforma legal amplíe el actual concepto de violencia, que englobe otros criterios cuando afecte al niño. Propone incrementar el derecho de justicia gratuita a cualquier procedimiento en el que existan menores, se encuentren o no afectados.

**El representante de JxCat, Jaume Alonso-Cuevillas,** se refirió a la necesidad de la especialización en los procesos de familia y menores, con la modificación de normas sustantivas y procesales. Es muy necesaria porque no se entiende que un juez lleve todo tipo de asuntos, que su primer destino sea en un juzgado mixto y después se vaya especializando. No tiene sentido. Y puso de ejemplo la especialización que existe en Barcelona

Manifestó que el Derecho nace viejo por la evolución de la sociedad, y mencionó los complejos problemas que se crean con las parejas mixtas, interculturales. Y el derecho de familia es complejo por naturaleza. El principio **Rebus sic stantibus** es un principio que rige plenamente en derecho de familia debido al tiempo que dura el proceso junto al cambio de las familias.

Destacó, además, la importancia y necesidad de la digitalización en la Justicia. La pandemia ha hecho ver que es posible, que se puede digitalizar la Justicia.

### MESA 3 .- 11:30 – LOS NNA EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA I

Relatoras : D<sup>a</sup> Julia Clavero y D<sup>a</sup> Cristina Díaz-Malnero,

#### **BLOQUE 1.- PROTECCION DE LOS NNA EN LAS RUPTURAS. MEDIDAS. MEDIACIÓN.**

##### ***Intervinientes:***

**D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES LOZANO.**

**D<sup>a</sup> AMPARO QUINTANA.**

##### ***Cuestiones:***

**¿QUÉ DEBE TENER EN CUENTA EL ABOGADO DE FAMILIA ANTE LA RUPTURA DE PAREJA.?**

ML: la especialización es importante para los abogados que llevan temas de familia porque **la ruptura influye a todos los miembros del núcleo familiar.**

Nuestra sociedad está más avanzada que nuestras leyes civiles y procesales. El Tribunal Supremo es quien legisla ante la inactividad del legislador.

Hay que entender cómo funciona la ruptura y por ello se requiere formación en materias complementarias: mediación, psicología, derecho colaborativo. **Para ello, todos necesitamos formación y dotación económica de todos los operadores jurídicos, porque los clientes ocultos son los hijos de nuestros clientes que llevan al abogado de tener dignidad profesional.**

El derecho colaborativo adquiere gran relevancia como solución a los conflictos de familia, ya que los progenitores firman un documento en el que se recoge como objetivo el llegar a un acuerdo utilizando a aquellos profesionales que se consideren necesarios (psicólogos, auditores, peritos, etc). Además, en caso de no llegar al acuerdo, el abogado no podrá involucrarse en el procedimiento contencioso.

## **¿CÓMO SE PUEDE DESDE LA MEDIACIÓN TRATAR DE EVITAR LOS CONFLICTOS FAMILIARES?**

**AQ: La mediación es una herramienta fundamental, en la que los NNA han de ser oídos y escuchados.** Buscar una vía para llegar a un acuerdo sosegado ya que están llenos de emociones. Cuando los progenitores escuchan los deseos de sus hijos, ello ayuda a avanzar en la mediación de sus problemas.

## **EN EL DERECHO DE FAMILIA ¿ES POSIBLE A VECES EJECUTAR LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN SUS PROPIOS TÉRMINOS Y RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS?**

**ML: Cada caso es distinto. Los hijos son oídos y escuchados, pero no deben decidir y a veces parece que se calca lo que dicen o explican. Pero es muy importante, para que lo entiendan porque según artículo 9 de la Ley de Protección de Infancia también tienen obligaciones. Por lo que han de cumplir las sentencias que a veces no contienen ni el nombre ni su edad.**

Existe un alto nivel de incumplimiento de las resoluciones judiciales.

**Sería necesario que existiera una resolución que recoja los deberes de los niños, explicarle por qué se toma una decisión que puede ir en contra de su deseo, así como la obligación de cumplimiento.**

**AQ: Conflictos interrelacionares entre padres e hijos. Una familia es un sistema, lo que afecta a uno afecta a todos.** A veces las actitudes de los padres son consecuencia de cómo viven ellos la ruptura, por ello hay que sanar las heridas que se abren con los hijos adolescentes. Se trate de mirar al futuro, por ello ayuda la mediación que aborda también el conflicto de los progenitores con los hijos e hijas adolescentes. Sería una manera de evitar ejecuciones, por ello es importante la mediación antes y después del proceso.

## **¿QUÉ ERRORES COMETE EL ABOGADO DE FAMILIA CON LOS PROGENITORES PARA NO DAÑAR LOS MENORES?**

ML. En las primeras entrevistas con el cliente **hay que dejar claro que los niños no pueden ser utilizados como arma arrojadiza, ni de mensajeros, que es totalmente contraproducente tratar de manipularlos.** También importante aconsejar que puedan acudir a un asesoramiento psicológico para que precisamente los sentimientos de fracaso no arrastren a los niños.

También a veces no pensar que los ADR quitan terreno de actuación a los abogados. **SOMOS ASESORES LEGALES NO EDUCATIVOS.** Por ello, hemos de dar vía a la mediación, al coordinador de parentalidad, etc. Hay que explicar de manera clara el convenio regulador que ha de ser preciso y reflejo de las necesidades de ese núcleo familiar.

### **¿LA ESPECIALIZACIÓN HA DE AFECTAR AL MEDIADOR?**

AQ: Sin duda. El mediador familiar debe no solo conocer las técnicas de la mediación, debe tenerlas específica en mediación familiar. La formación continua específica y acreditada debe ser obligatoria: técnicas, conocimientos jurídicos en derecho de familia, conocimientos psicológicos, antropología, sociológicos. Además, le ha de gustar trabajar con las familias porque se nota en el profesional, es una función vocacional.

**El problema es que no nos encontramos con una regulación uniforme, no existen los mismos criterios o requisitos del mediador familiar en todo el territorio español, lo que supone la pérdida de calidad del servicio en muchas ocasiones.**

## **BLOQUE 2.- PROTECCIÓN DE LOS NNA EN EL PROCESO DE FAMILIA.**

*Intervinientes:*

**D<sup>a</sup> MARGARITA PÉREZ-SALAZAR.**

**D. PEDRO MOYA**

***Cuestiones:***

**CUANDO ESTAMOS ANTE LA EXPLORACIÓN DEL MENOR ¿COMO SE PUEDE GARANTIZAR EL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DEL MENOR Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LAS PARTES?**

MP: Hacer las cosas bien y centrarnos en el caso concreto. En la guía del CGPJ en relación con guarda compartida, se recoge la importancia de la audiencia del menor.

Dada la controversia, es importante de determinar si es o no un medio de prueba; no lo es.

La ley no refleja el derecho a la intimidad del menor, que choca frontalmente con el derecho a la información de las partes. A partir de los 12 años o antes si tiene la madurez suficiente, se le deberá explicar cuales son sus derechos, que pueda decidir si quiere hablar o si quiere o no que sus padres conozcan de una parte concreta de sus manifestaciones. **El ejercicio adecuado de la información es el camino más relevante para proteger la intimidad.**

Cierto es que los padres han de poder conocer en cierta medida para defender sus pretensiones. La STC 64/2019, de 9 de mayo recoge que hay que documentar lo esencial.

**¿DÓNDE DEBE LLEVARSE A CABO LA EXPLORACIÓN DEL NNA?**

PM. En muchos casos se siguen haciendo en sala, con togas, lo que intimida al menor, no es el lugar y forma adecuados. Es favorable al menor realizarla en una sala multiusos para rebajar la tensión, tratando de minimizar la sobrexposición del menor.

Con la pandemia se hacen diligencias procesales por vía telemática de forma constante, de hecho, en procedimientos de restitución de menores se permite la audiencia telemática. Pero, ¿cómo hacerlo? ¿con quién debe estar el menor? **Se podría firmar un protocolo con las consejerías para que los niños puedan realizarlo en el gabinete de educación o psicólogo del centro escolar para evitar sacar al menor**

**de su ambiente y favorecer que se exprese con libertad, sin presencia de sus progenitores.** En Castellón se está planteando.

### **¿CUÁNDO DEBE REALIZARSE Y A QUÉ EDAD?**

MP. Faltan previsiones legales y guías, no siendo oportuno hacerlo el día de la vista, porque los padres están en un momento difícil para hacer un acompañamiento apto, sin contar con los tiempos de espera en sede judicial. Existe dos opciones perfectamente válidas:

- 1) **Hacerla después de la vista o comparecencia**, dando la oportunidad a los progenitores de alcanzar un acuerdo, evitándose el traslado de los menores innecesario. Si no llegan a un acuerdo, el juez ya habrá escuchado a los progenitores y conocerá la problemática, de modo que la exploración será mas provechosa.
- 2) **Antes de la vista o comparecencia y no el mismo día.** Lo que beneficia a que los progenitores no les hayan contado cómo ha ido el juicio y les pidan que se manifiesten en uno u otro sentido.

Sobre la edad adecuada, en menores maduros es relevante a veces conocer su situación antes, sobre todo con menores próximos a la mayoría de edad. Aquí se plantea el criterio de la madurez que la ley vincula a la edad. Si es mayor de 12 años se debe escuchar de manera preceptiva, antes de esa edad, el juez puede utilizar los elementos claves: edad próximos, varios hermanos mejor oírlos a todos. La madurez se transmite con la distancia de los planteamientos de sus padres. **Si los menores de 12 años piden ser escuchados, el juez debe planteárselo y aceptarlo.**

### **¿DEBE DOCUMENTARSE?**

PM: Es de aplicación el artículo 145 del CC y el 18.2 párrafo cuarto de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Al no tratarse de un medio de prueba, la Ley de Jurisdicción voluntaria recoge en su artículo 18.2 párrafo cuarto, que debe extenderse acta.

El TC ha considerado que debe llevarse a cabo mediante soporte audiovisual siempre que sea posible, por cuanto la percepción del juez es fundamental. Si debemos revisarla en segunda instancia, es posible que el Tribunal considere necesario volver a escuchar al menor, lo que supone una sobreexposición evitable con la grabación de la exploración.

Para proteger el derecho a la información de las partes y el derecho a la intimidad del NNA, el LAJ recogerá en un acta con lo esencial, a la que las partes tendrán acceso, teniendo en cuenta que el LAJ tiene una función de fedatario público.

### **¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE TENER EL MENOR? ¿QUÉ SE LE PUEDE EXPLICAR?**

**MP: La especialización del juez para llevar a cabo la exploración es fundamental. Es necesario un protocolo de acogida uniforme en todos los juzgados, a través de una guía del CGPJ en relación con la audiencia del menor (MP) con aspectos esenciales: tiempo de espera, información, técnicas, quien puede estar, como explicarle la situación como tratarle, etc en función de la edad del niño.**

### **BLOQUE 3.- PROTECCIÓN DE LOS NNA EN LOS PROCESOS DE JV.**

#### ***Intervinientes:***

**D. GONZALO PUEYO**

**D. GERARDO RODRÍGUEZ ACOSTA**

#### ***Cuestiones:***

### **¿ES ADECUADO EL PROCESO PARA SOLVENTAR LAS CONTROVERSIAS EN EJERCICIO DE POTESTAD PARENTAL?**

GP: el legislador del 2000 dedicó paginas a la ejecución y llevó 15 años para regular estas situaciones, pero con abordaje poco adecuado para los procesos de familia.

La respuesta judicial ha de ser ágil. No es adecuado porque la respuesta judicial es lenta o a veces llega cuando ya no existe objeto de controversia.

Se podría hacer un calco con lo que ocurre con el proceso en caso de sustracción internacional. Se trata de cuestiones del día a día de los menores, por lo que el tiempo de resolución para ser garantista debe ser rápido.

GR.: La sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de diciembre de 2013 define la potestad parental y recoge las cuestiones más comunes: cambios de domicilio, de centro escolar, decisiones religiosas, medicación, actos médicos no urgentes, vacunación entre otros.

### **¿SE ESTÁ UTILIZANDO LA VÍA PENAL EN LOS QUE SE INVESTIGA UN POSIBLE DELITO DE ABUSOS SEXUALES PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS?**

GR: en mi experiencia, de 14 asuntos que he llevado sobre abusos sexuales a menores, 13 de ellos fueron absueltos y veían a sus hijos en un Punto de Encuentro.

Sí, se utilizan las de protección en caso de denuncia de abusos a menores por algún familiar, abierta vía penal y civil al mismo tiempo, y se suspende el régimen de visitas y estancias durante a veces mucho tiempo.

**Los Puntos de Encuentro no cuentan con psicólogos o psiquiatras especializados para observar la visita y poder realizar un informe sobre si existen indicios de abuso.** De hecho, la mayoría de visitas se llevan a cabo en fines de semana y ello dificulta que existan profesionales que quieran realizar esta función, que por otro lado no está debidamente remunerada.

### **¿QUÉ OCURRE EN CASO DE SUSTRACCION DEL MENOR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL? ¿SE DEBERÍA APLICAR UN PROCESO SIMILAR AL DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL?**

GP: **Si, porque es muy difícil la restitución si el que cambia las circunstancias es el progenitor guardador. Es más que necesario.**

GR: Debe regularse un proceso similar a nivel nacional con solución inmediata en días en el juzgado de origen del último domicilio familiar por cuanto se daña el interés del menor, **la situación actual perjudica a la víctima y favorece al infractor.**

### **¿DEBERÍA SER OBLIGATORIA LA ACTUACIÓN DEL LETRADO?**

GP. Desde luego porque la información jurídica es fundamental y los letrados hablando podrán intentar llegar a un consenso. La falta de abogado y procurador perjudica a los más pobres.

## **BLOQUE 4. PROTECCION DE NNA EN SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES.**

### ***Intervinientes:***

**FRANCISCO JAVIER FORCADA**

**FLORA CALVO**

### ***Cuestiones:***

La globalización y los movimientos de las familias han dado lugar a las uniones con carácter internacional y han aumentado por ello los conflictos transfronterizos de familia.

### **¿QUÉ MEDIDAS PUEDE ACORDAR UN JUEZ ESPAÑOL PARA PREVENIR UNA SUSTRACCIÓN?**

FC: ¿Cómo puede prevenir un juez una sustracción de menores? En España están en vigor tanto el convenio de La Haya de 1980 como el Reglamento EU 2201/2003, pero no hay medidas preventivas en estos instrumentos. En el derecho interno de los EEMM, hay instrumentos que permiten a los jueces adoptar medidas oportunas (artículo 158 del Código Civil).

Por ejemplo: prohibición de salida del territorio español, prohibición de expedición del pasaporte, pero pueden ser muchas otras. No olvidemos que en España la decisión sobre el lugar de residencia es de potestad parental es decir conjunta o decidida por el juez.

Artículo 778 quater LEC también se intenta la doble sustracción por medidas cautelares que el juez entienda oportunas. Por ejemplo, también en este sentido lo relativo a la doble firma para la emisión del pasaporte.

### **¿QUÉ FUNCIÓN TIENE LA RED INTERNACIONAL DE JUEVES DEL CONVENIO DE LA HAYA?**

JF: Las red de jueces especializaos en la aplicación de los convenios de La Haya sobre todo los relativos a la sustracción internacional de menores, lidia con unos 40 casos al año que son complejos y por tanto este tipo de redes son de gran ayuda y necesarios. La labor del servicio de relaciones internacionales del CGPJ es fundamental porque auxilian a jueces y LAJ a nivel internacional. Es un servicio conocido y existiendo unas 800 peticiones de ayuda cada año.

Una de las herramientas a través de las redes de cooperación del CGPJ, de modo que cualquier juez o LAJ se puede dirigir al servicio para solicitar asesoramiento ante un procedimiento de sustracción internacional de menores.

Las Redes de cooperación tienen especialistas en todo el territorio nacional.

### **NOTAS SOBRE EL REGLAMENTO 111/2019 QUE ENTRA EN VIGOR EL 1 DE AGOSTO DE 2022.**

JF: Aunque refuerza las audiencias de los NNA y mejora el mecanismo actual de restitución, tiene un grave defecto ya que los plazos son más largos. Y ello en el Convenio de La Haya se debe restituir inmediatamente, el juzgado del país en el que se encuentra el menor no puede decidir sobre la conveniencia de que el menor no sea restituido, no puede entrar en el fondo, siendo competente el juzgado del lugar de residencia original.

### **¿LA PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL ES EFECTIVA VÍA TERRESTRE O MARÍTIMA?**

FC: Solo es efectivo para la vía aérea, pero no terrestre y marítimo.

JF: Los cierres de fronteras tienen muchos huecos.

#### **MESA 4.- 15:30 - LOS NNA EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA II**

Relatoras: Rosa Pérez Villar y Alejandra Zapata Sancho

#### **MESA 5.- 15:45 – DIÁLOGO ENTRE AUTORIDADES JUDICIALES DE FAMILIA Y PROFESIONALES DE LA SALUD**

Relatores: D. Luis Javier Sánchez-Fernández, D<sup>a</sup> Paloma Díaz Lorente

- **Pediatría social y servicios sociales comunitarios; la detección de riesgos derivados de las crisis familiares, violencia de género, el maltrato, a violencia intrafamiliar o las adicciones, y su proyección en el ámbito jurisdiccional en los procesos de familia.**

#### **Modera:**

*Cristina Ónega, directora del Canal 24 Horas de TVE*

#### **Interviene:**

*José Antonio Díez Huertas, pediatra social*

*Raimundo Moreno Méndez, director del Centro de la Familia en Tenerife*

#### **Relata:**

*Paloma Díaz Lorente, abogada especializada en familia*

José Antonio Díez Huertas señaló que para atender y entender a un NNA hace falta saber cómo dirigirse a él e interpretar su lenguaje verbal y no verbal, el contexto de su familia y también a comunicarse y trabajar en equipo con otros profesionales. Al igual que en la medicina existen especialistas en pediatría o psiquiatría infantil, en el ámbito judicial **considera precisa la especialización de jueces, psicólogos, abogados y otros profesionales intervinientes en procesos con NNA para dar una respuesta específica a los problemas de este colectivo.**

En pro de ese objetivo común, proteger mejor a la infancia y adolescencia, Díez relató que, desde el año 2004, existe un convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el Hospital Niño Jesús, por el cual, jueces designados por el consejo rotan durante tres días por el hospital, ven cómo funciona el sistema, la mecánica y las cosas que hacen, lo que indudablemente ayuda al juez a entender las cosas a la hora de dictar sentencia. Igualmente, los médicos rotan por el sistema judicial, conociendo el funcionamiento del juzgado, visitando los calabozos e interactuando con los jueces y el resto del personal del juzgado.

Raimundo Moreno Méndez también coincidió en la necesaria especialización de jueces, psicólogos y psiquiatras en cuestiones de infancia y adolescencia, así como de más medios para dar mejores respuestas a los problemas de la población que representa nuestro futuro. Señaló que **“los temas de infancia son de alto consenso y baja intensidad”**. Mientras que los problemas relacionados con los NNA (maltrato infantil, acoso escolar, etc.) son cada vez mayores y, pese a la existencia de una amplia legislación sobre infancia y adolescencia, ambos ponentes manifestaron que **existe un déficit de recursos necesarios para materializar las medidas de protección de derechos recogidas en la norma**. Igualmente, consideran urgente la aprobación de un plan de infancia y la promulgación de una ley marco nacional en materia de familia.

Moreno apuntó a la mediación en el ámbito familiar, y en concreto, a **la mediación penal juvenil, como instrumento necesario para la reconciliación de los miembros de la unidad familiar y la reanudación de una convivencia pacífica**. *“Cuando el resto de los recursos no han funcionado, los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) se convierten en imprescindibles para lograr un reencuentro de la familia, rebajando la tensión y restaurando el diálogo entre los progenitores y sus hijos”*.

También advirtió que la pandemia ha producido una duplicación de la demanda de servicios psicológicos para NNA y que va a producir

importantes consecuencias en la infancia por la pérdida de contacto con la realidad y el aumento de la brecha de pobreza y tecnológica.

- **El Equipo de Evaluación e Investigación de Casos de Abusos Sexuales (EICAS), y su interacción con el juzgado de familia. Supuestos**

**Modera:**

*Cristina Ónega, directora del Canal 24 Horas de TVE*

**Interviene:**

*Raquel Raposo Ojeda, psicóloga del EICAS*

*Regina Selva Santoyo, magistrada de Familia de Barcelona*

**Relata:**

*Paloma Díaz Lorente, abogada especializada en familia*

Raquel Raposo reclamó la necesidad de evitar la victimización secundaria en los casos de abusos sexuales. La demora temporal del procedimiento o la falta de especialización del interlocutor son algunos de los factores que contribuyen a la victimización secundaria. En su opinión que **todos los profesionales implicados deben estar especializados y solo unos pocos tener contacto con el NNA, dado que uno solo puede causar la victimización secundaria** exponiéndole a la re-memorización de la sintomatología y experiencia traumática. Por ejemplo, si se le hace una pregunta que ponga en duda su credibilidad personal (aunque no se admita), puede alterar su respuesta, su memoria, su recuerdo. Hay que entender las necesidades del NNA y saber que la retractación del testimonio podría incluso formar parte del propio proceso de relevación.

También señaló que cada caso es único, y se debe evaluar de forma particular porque no todos los NNA que han sufrido victimización sexual reaccionan igual. No todos tienen un rechazo hacia su agresor; al

contrario, suele ser una persona de su entorno de confianza. Muchos anteponen las necesidades de la familia o de la persona agresora, anticipan las consecuencias que lo ocurrido puede tener y no quieren que le ocurra nada malo. Puede ocurrir que la víctima quiera seguir teniendo afecto, pero no quiere volver a la victimización sexual. Por tanto, recalco que **no se puede generalizar en cuanto a las reacciones de la víctima.**

Además de la especialización de las personas que intervienen en este tipo de procesos, Raposo resaltó que ayudaría que desde las formaciones en Derecho también se conocieran cuáles son las necesidades y limitaciones de los niños para enfrentarse al procedimiento judicial. Igualmente, **destaca la prueba pre-constituida como recurso para evitar tener que valorar al NNA en varias entrevistas por diferentes profesionales.**

Ambas ponentes coincidieron en que la especialización no solo es necesaria como una medida de protección de la infancia y la adolescencia, sino como vía para ofrecer al ciudadano que participa en la justicia en un porcentaje alto por cuestiones familiares, respuestas mejores a su problema.

Regina Selva señaló que **la respuesta de un juzgado especializado a un asunto de familia es de mayor calidad que la de un juzgado que no lo es.** El salto cualitativo se denota en la forma de estudiar el procedimiento, en las pruebas que necesitamos, en las preguntas concretas que se deben hacer en los interrogatorios y en las exploraciones de los menores, entre otros. La especialización atañe a todos los profesionales intervinientes, entre ellos, los abogados que a menudo litigan sin especialización en Derecho de Familia.

Para Raposo, se tiene poco en cuenta a la infancia en la sociedad. *“Los NNA siempre son noticia cuando son víctimas, pero es importante que los medios de comunicación visibilicen también sus logros e intereses”.*

Selva destacó que la regulación legal de las exploraciones judiciales de NNA es mínima, siendo la jurisprudencia y los protocolos de los jueces, las principales y únicas guías, lo que evidencia la **necesidad de un esfuerzo por parte del legislador para proteger a los menores en su relación con los juzgados y con los organismos que participen en su vida.**

- **La discapacidad solo es una circunstancia. La importancia de los Juzgados de Violencia contra la infancia**

**Modera:**

*Cristina Ónega, directora del Canal 24 Horas de TVE*

**Intervienen:**

*Fernando Santos Urbaneja, fiscal.*

*Tomas L. Martín Rodríguez, magistrado del Juzgado de Instrucción nº 3 de Las Palmas, especializado en violencia contra la infancia y miembro del Grupo de Sociología de la Infancia y la Adolescencia.*

**Relata:**

*Luis Javier Sánchez Fernández, periodista*

**Santos habló de la discapacidad como circunstancia porque no es la esencia.** La esencia es lo que define las cosas. Incluso cuando se tiene no es definitiva. Este jurista reconoce avance en los últimos años. Así a partir del siglo XX, con la LISMI y la Convención de la ONU de las Personas con Discapacidad de Nueva York de 2006 que es derecho interno en España que se ratifica en el 2008.

**El gran cambio que plantea dicha Convención es que estas personas puedan tomar sus decisiones “se trata de superar las barreras existentes, tanto emocionales, jurídicas como físicas con el apoyo del sistema privado basado en la familia y amigos y el sistema**

***público coordinado, tanto sanitario como judicial***". Este fiscal reconoce que ahora se vive un momento diferente. El día 16 de marzo el Congreso aprobó sin votos en contra, el proyecto de ley que adapta la legislación civil española a la Convención. Cuando se ratifique por el Senado ya será ley formal y entrará en vigor. Es en este momento donde queda claro que *"se abre un horizonte de gran dignidad porque el derecho se había quedado atrás. Espero que nunca más la circunstancia se confunda con la esencia"*.

Por su parte, el Magistrado Tomás Martín Rodríguez, dirige en Canarias el primer juzgado que se creó en España para la infancia. Contó como se puso en marcha. *"Surge a partir del fracaso y la frustración de una década de intentos. Llega un momento que dimos un giro para conseguir lo que queríamos lograr"* comentó en su intervención.

*"Hace siete años tras la vuelta del Hospital Niño Jesús decidimos que había que trabajar de otra forma para abordar grandes objetivos así que nos marcamos en un documento de cero niños en los juzgados"*.

*"Al mismo tiempo vimos claro que era necesario exigir una macroestructura para tener este objetivo, ahora en construcción como Casa de Infancia del Instituto Medicina Legal de las Palmas y, a partir de ahí, buscamos aliados para el proyecto se pudiera poner en marcha"*, indicó.

De esa forma se enlazaba un proyecto detrás de otro. Martín advirtió que el proyecto El proyecto de cero niños no era materializable inmediatamente, pero se podría establecer pautas de trabajo de otro modo. Establecimos un protocolo y unas reglas básicas en lo que hicimos después.

Sobre dicho juzgado especializado el magistrado resaltó que un juzgado especializado en infancia y adolescencia *"necesariamente que, por parte de la administración de justicia, particularmente en el ámbito del papel del*

*juez de instrucción y fiscal deben abandonar la posición que ocupan en un proceso concebido desde hace ciento veinte años”.*

Sobre los resultados a lograr indica que se quiere conseguir que el proceso reconozca la perspectiva de los derechos de la infancia. Nosotros desde el Observatorio Estatal de Discapacidad, se nos dio información respecto sobre la violencia contra niños y niñas con discapacidad.

***“La clave es que hay que construir un proceso que respete todos los preceptos legales y que se refuerce con que el proceso contribuya a que la víctima salga de su victimización. Que ese proceso sea una herramienta que contribuya al proceso terapéutico de la víctima, eso sería un éxito, sin duda”.***

Este magistrado reconoce que esta iniciativa ha impulsado un proyecto colateral sobre arquitectura de la víctima, *“no hay nada en Europa sobre ese tema. Han empezado a revisar los espacios judiciales para adaptarlos a las víctimas. Hay mucho por hacer en este tema”*, advierte.

- **Jueces y psiquiatras, un mayor entendimiento desde la especialización**

**Modera:**

*Cristina Ónega, directora del Canal 24 Horas de TVE*

**Intervienen:**

*Montserrat Graell Bernall, Jefa de Psiquiatría del Hospital Niño Jesús*

*Ángel Campo Izquierdo, Magistrado de la Sección 24 de la Audiencia Provincial de Madrid*

**Relata:**

*Luis Javier Sánchez Fernández, periodista*

En cuanto a relaciones entre juristas y expertos en salud, para Montserrat Grael, psiquiatra clínico, que trata trastornos mentales a niños y adolescentes. *“Creo que la psiquiatría tiene más relación con el derecho y con la justicia. Las conductas que producen los trastornos mentales a veces infringen la ley. También la protección de estas personas o incluso su hospitalización con autorización judicial a nivel administrativo”*.

Grael ve algunas dificultades en esa relación *“en la ley hay conceptos obsoletos sobre la patología psiquiátrica que no se ajustaría al del todo al conocimiento científico actual. De hecho, he visto en algunas sentencias, diagnóstico que no los encontraríamos en la clasificación de la OMS. Eso creo que va a exigir una renovación”*.

***Esta psiquiatra señala que “necesitamos un buen lenguaje, buenos canales de comunicación y nos gustaría encontrarnos más en este tipo de encuentros necesarios para mejorar la comunicación entre ambos colectivos”***.

Para el magistrado Angel Campo reconoce que llevo muchos años en juzgado de familia y aprendiendo la terminología médica. Coincide que la relación entre jueces y profesionales debe ser más estrecha. Hay que tener más diálogo. En los internamientos urgentes hablas con los psiquiatras, cuestión que se debe mejorar.

***Sobre la terminología, “hay veces que me cuesta entender sentencias. Me imagino que los que no conocen derecho les pasa igual. Los tecnicismos de médicos y perito también lo dificultan”***.

Al final los dos tenemos que actuar para una persona que debe entender la sentencia y el informé médico, pero tenemos que hacer el trabajo bien porque eso es lo que nos piden.

*“Se trata de humanizar más las cosas. Los jueces no lo somos 24 horas. Eso es importante y hay que tenerlo en cuenta y optimizar los recursos*

*existentes. Mejor una llamada que hace un oficio y que lo mande un funcionario”.*

Respecto a la pandemia y su afectación GraeL ha afectado de forma notable, *“hay consecuencias en la salud mental de los niños. Los ingresos de anorexia se han incrementado en un 20%, por riesgos autolíticos un 35 a 37%. Hay un incremento de los trastornos mentales graves”.*

Al mismo tiempo destacó que el mismo diagnóstico ahora tiene mayor complejidad. Probablemente tiene que ver el estado de la familia y las relaciones que existen.

Para este magistrado, *“me preocupa esta situación que vivimos. Estamos llevando a cuestiones absurdas en materia de familia. Esta en juego la salud mental, el fracaso escolar, violencia en la pareja, o problemas laborales por bajas de depresión o problemas económicos”*, indicó

Para este magistrado no se ha hecho nada. *“Tenemos una ley que dio plazo para la especialización que ya cumplió el plazo. Es imprescindible si queremos proteger al menor y que las crisis familiares no afecten al menor lograr esa especialización y que se consiga”.*

## **MESA 6.- 17:00 LA SALUD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LOS NNA. LA DETECCIÓN PRECOZ Y LA PREVENCIÓN ANTE LAS AMENAZAS QUE LES ACECHAN**

Relatoras: Isabel Bonilla y Montse Pintó

### **EL ACOSO ESCOLAR EN NNA. PRINCIPIOS PREVENTIVOS**

**Sophie Álvarez-Vieitez**, Psicóloga psicoterapeuta en el gabinete Psicosophos, y es experta en acoso, maltrato e intervención familiar.

**El acoso escolar** “no son cosas de niños” sino cosas que le pasan a los niños y **requiere darle la mayor importancia**. Los datos son espeluznantes, un estudio de hace dos años de Save The Children: **“En la Comunidad de Madrid, 1 de cada 10 niños considera que ha sido víctima de coso escolar.”**

Tres **características** definen el acoso escolar: La **intencionalidad** (las personas que agreden buscan hacer daño), el **desequilibrio de poder** entre víctima y agresor/es y el **mantenimiento en el tiempo**, esto último es lo más difícil de medir.

Un gran problema en la familia es que **pasa mucho tiempo en saberse: 1 año es la media en España en que los NNA tardan en pedir ayuda**. Por ello, la mayor medida de protección es la comunicación. “Si tu hijo calla: Habla.”

**La familia tiene un papel fundamental en la prevención y la mejor forma es la educación**. Enseñar lo que es la convivencia, educar en valores, en inteligencia emocional, en empatía, **se educa más con el ejemplo que con las palabras** y no sobreprotegerlos. Fomentar la comunicación: hablar con ellos, escucharlos, estar cerca y saber que si para él es importante, para ti también lo es.

**La observación de cambio de conducta es fundamental para detectar el acoso en la víctima** y no dejar pasar su ayuda. La familia debe **también actuar en los casos del agresor y testigos** (los que saben lo que está pasando y callan, en alguna teoría son incluidos dentro de los agresores), **deben saber que se les quiere, pero que no se acepta su conducta**, hay que tratar de averiguar que es lo que les está ocurriendo y, en su caso, **buscar ayuda profesional**.

**Cristina Arana**, Psicóloga de GINSO, experta en prevención del acoso escolar y ciberacoso. Centra su intervención desde el prisma escolar.

**El acoso escolar es un tema muy complejo**, por ello es fundamental abordarlo desde todos los ángulos que influyen en cada NNA. Y para no quedarnos solo en conceptos y teorías, vamos a mirar la realidad interior y el ámbito que rodea a cada NNA con el corazón, **sensibilizando a la sociedad acerca del acoso escolar**, es decir, de la violencia que se da entre menores.

**Prevenir** es actuar antes de que suceda un daño con una finalidad, que en nuestro caso es: **Reducir al máximo el acoso, hasta incluso eliminarlo**. Dicha actuación **se consigue educando, desde la familia y desde la escuela**: guiando y acompañando a cada NNA y desarrollando las potencialidades que ya existen en cada uno.

**Importancia de la educación. Factores de protección a desarrollar en la prevención del acoso escolar y ciberacoso**: Comenzar por el respeto a uno mismo, no perder ese NNA su esencia por encajar en un grupo, respetar quien está en frente, aunque no comparta tus ideas, transmitir el adulto esos valores mediante la coherencia entre sus actos y palabras, generar confianza para que puedan contar la situación de acoso. **El desarrollo de estas capacidades va a facilitar que, cuando un NNA se encuentre en una situación de acoso, se dé cuenta de que algo no está bien y se lo pueda contar a un adulto antes de que pase uno o dos años, como suele ocurrir**.

**En la escuela** también debe abordarse el acoso desde varios frentes: **El tutor** tiene una **labor preventiva** fundamental, a través de **programas que trabajan la inteligencia emocional basados en evidencias**. El acoso escolar ocurre en cualquier país, en cualquier escuela, por lo que hay que estar muy pendiente. Así, cobra un papel esencial **la observación sistemática, objetiva y registrada de cada tutor en clase**, siendo una **gran herramienta para detectar esos patrones de conducta** en los alumnos y, desde su autoridad, mantener reuniones con los estudiantes con el fin de solucionar estas situaciones.

**La mediación de los propios NNA** es decisiva puesto que ellos son quienes mejor saben qué está ocurriendo en el aula. La ayuda entre iguales debe fomentarse en los centros educativos pues resulta de gran ayuda con el alumnado nuevo, con quien está pasando por problemas familiares o presenta dificultades para relacionarse.

**Los programas de “Alumnos Ayudantes”** están mostrando una gran eficacia en el ciberacoso. Suponen entrenar en escucha activa y resolución de conflictos a aquellos alumnos que muestran por sí mismos unas habilidades más destacadas de empatía, sensibilidad y ayuda a los demás. Para los NNA que están sufriendo acoso significa tener un referente positivo de su edad que va a tenderle la mano, incluso parar una posible situación de acoso (no compartir esa foto, decirle a un adulto, comentar en el grupo que a él no le gustaría que se lo hicieran...). La escuela debe poner límite a esa situación, corrigiendo y sancionando al agresor, dejando claro que no se tolera la acción violenta, pero quién mejor que un NNA de su edad para poder ayudar a detenerla y a aprender a convivir mejor en la escuela.

**LOS ABUSOS Y LAS AGRESIONES SEXUALES A MENORES, LA IMPORTANCIA DE LA ESPECIALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN PROCESOS DE FAMILIA.**

María Gavilán Rubio, Magistrada en Juzgado de 1ª Instancia Nº 56 de Madrid.

**Necesidad de una Jurisdicción de Familia** que ponga a disposición de los justiciables unos equipos multidisciplinares altamente cualificados junto con una homogenización de procedimientos, **para dar una respuesta más eficaz y rápida a alguien tan digno de protección como son NNA.**

En el tema de la detección precoz y prevención en el tema expuesto, agresiones sexuales y abusos a NNA, ha de tenerse en cuenta que **la intervención de la jurisdicción penal** no es desde la prevención, sino **que parte ya del daño al NNA.** Es fundamental el papel del Juez para **garantizar un proceso público conjugando todos los derechos de las partes implicadas.**

El Estatuto de víctimas del delito obliga al **Juez**, tanto en fase de instrucción como de enjuiciamiento, a **valorar qué necesidades de protección** tiene la víctima y, **en el caso de NNA una de ellas es que declare el menor número de veces posible**, lo que resulta **prácticamente utópico en la realidad de muchos juzgados, sobre todo en los denominados “juzgados de pueblo”.**

En fase de diligencias de investigación. **Testimonio NNA: prueba preconstituida. Debería ser obligatoria por mandato legal en fase de instrucción** para no repetirla en el plenario, si ha sido realizada con todas las garantías, **evitando así una revictimización secundaria.**

La distinta distribución de medios produce una **discriminación para los NNA según el lugar donde se encuentren para la realización de esta prueba. Los medios** de los que dispone un Juzgado para servirse de expertos, grabaciones, cámaras Gesell... **varían mucho de los Juzgados de una ciudad a uno de un pueblo**, llegándose en algunos Juzgados a

no poder realizarse, o realizarse muy tardíamente, por no disponer de medios necesarios. **Los NNA tienen todos igual derecho en nuestro país.**

Protocolo de actuación con Juzgados de Familia cuando hay procedimiento civil y penal abierto: **El legislador debería contemplar suspensión de las medidas definitivas civiles** (patria potestad, custodia, régimen de visitas o ejecución de las mismas) **hasta la resolución penal firme, pudiendo adoptarse, obviamente, medidas provisionales y cautelares.**

En fase de plenario. La nueva regulación debiera contener que si la prueba ha sido practicada con todas las garantías, no será necesario testimonio de NNA en esta fase, sí en caso contrario. Evitar la confrontación visual del NNA con el agresor, realización por video conferencia incluso a través de sede policial en su caso si fuera necesario, con asistencia del Letrado de la Administración de Justicia para salvaguardar todas las garantías procesales.

Llamada de **atención especial para las víctimas de NNA de explotación sexual**, Necesidad de adoptar medidas de protección especiales. En España hay víctimas menores de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. De ser identificadas debieran adoptarse en la jurisdicción civil medidas de protección a los mismos en su caso.

**En beneficio de los NNA víctimas de abusos sexuales : Necesidad de Jurisdicción de Familia.**

**Víctor Pedro Pérez Nicolás**, Jefe del Área de delitos contra las Personas de la UOPJ de la Comandancia de Madrid de la Guardia Civil.

**Importancia de la acusación particular y fiscalía en la investigación de delitos** contra las personas que permiten favorecer la ayuda a las víctimas, especialmente a las más vulnerables.

**El Equipo Mujer Menor** investiga los delitos en los que son fundamentalmente víctimas mujeres y niños, está **complementado por el Equipo de Análisis del Comportamiento Delictivo que es un equipo técnico operativo** formado por psicólogos y criminólogos encargados de las entrevistas a las víctimas.

El procedimiento es penal y, tras **examinar el riesgo del menor, el primer paso es ponerlo en seguridad**. Antes de la exploración policial al menor, se toma conocimiento de los hechos recopilando la mayor información del entorno y situación de la víctima. **La exploración policial no es recomendable cuando existen indicios o pruebas claras de abuso o agresión**, en tal caso **se iría a una única exploración policial en sede judicial, preferiblemente como prueba preconstituida**, con todas las garantías de intermediación y contradicción.

**Importancia de la especialización de los agentes encargados de la exploración al menor, así como la forma de llevarla a cabo** con todas las garantías de protección al menor en su planificación. El objeto es obtener sobre todo una información de calidad. Se procura llevar a cabo en su domicilio y son grabadas.

**El Informe Técnico Policial de Valoración Testimonio**, es confeccionado por personal titulado y especializado en la materia con experiencia acreditada, y será el mismo que, en su caso, realizó la entrevista con el menor. En sus conclusiones determinará si se aprecian o no indicadores de verosimilitud del testimonio, que no existen motivaciones secundarias o ánimo espurio y si es contrastado por otros elementos periféricos de investigación policial.

**La coordinación es multidisciplinar**, fundamentalmente con el Juzgado, al igual que con fiscalía, también se lleva a cabo con servicios sociales, servicios médicos y forense, entorno escolar y académico del menor y para continuar con el proceso del seguimiento al menor con el Centro Especializado de Intervención en Abuso Sexual Infantil (CIASI).

En toda intervención policial con menores **debe primar: el respeto al principio del interés superior del menor y los principios de intervención mínima y oportunidad.**

**Necesidad de juzgados especializados en violencia infantil.**

La adicción a las tecnologías. Medidas a adoptar en los procedimientos de familia.

**Sefa Mulet Salvador**, psicóloga forense del LOPF Alicante, especialista en abuso a menores y atención a las adicciones.

**Cada vez es más temprana la edad en que los niños empiezan a utilizar las tecnologías**, debutando como nativos digitales en el mundo informático, muchas veces, sin la suficiente preparación y sin hacer un uso responsable del mismo. Porque para las nuevas tecnologías como en todos los aprendizajes se requiere de desarrollo, conciencia y destrezas para generar un buen uso de las mismas.

**El mal uso provoca** algo tan grave y contrario al interés superior del niño, como **el riesgo de que sean víctimas de abusos, amenazas, ciberataques, acosos sexuales** (grooming, sexting), adicciones y demás riesgos, que convierten a la infancia y adolescencia en víctimas que precisan la protección de sus derechos.

A ello hay que añadir que la pandemia, ha agravado el problema por la sobreexposición a las tecnologías. Favoreciendo el abuso y la adicción a las mismas.

**Es por tanto indispensable generar compromisos de formación, precisamente para proteger los derechos de la infancia.** Es por ello necesaria la proactividad de los adultos con el fin de asegurar el buen uso de las tecnologías, también a generaciones futuras. Hay que generar en la infancia y la adolescencia actitudes críticas ante la información y acompañamientos óptimos de aprendizaje, para no precipitar la judicialización de sus efectos adversos por ese mal uso de tecnologías.

Eva Serrano Sánchez,

Fiscal de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado.

Para determinar cómo actuar ante un menor con adicción, lo primero es determinar cómo la adicción ha afectado a este menor, así como determinar si tiene patologías previas, que pueden haber sido diagnosticadas o no.

**Ante una situación de riesgo, abuso o adicción es indispensable actuar en una primera fase para evitar el agravamiento.**

Para internar en centro de menores con problemas de conducta, es requisito indispensable que la Entidad Pública ostente la guarda o tutela del menor (art. 26 LPJM).

**Una adicción comporta conflictos familiares que pueden derivar en acciones delictivas siendo relativamente frecuente la violencia interfamiliar de distinta intensidad.**

Aplicar una medida cautelar de carácter penal en ocasiones puede considerarse inadecuada, existiendo la posibilidad de aplicar, atendiendo al interés superior del menor, como medida cautelar de carácter civil tratamiento ambulatorio, internamiento en centro psiquiátrico o cualquier otra medida que se considere adecuada a la salvaguarda de ese interés (art. 158 CC.), en otras ocasiones se ha observado una huida al derecho sancionador para la adopción de este tipo de medidas cautelares en expedientes de reforma.

Otras problemáticas: el internamiento cerca de cumplir los 18 años, provoca una ruptura de la medida aplicada, por el hecho de cumplir la

mayoría de edad ya que los menores de edad deben abandonar los centros de menores con problemas de conductas al alcanzar la mayoría de edad.

La competencia territorial para el internamiento en estos centros es la del lugar donde radica el centro, lo que plantea problemas prácticos cuando los centros están alejados del domicilio del menor.

El consentimiento informado a partir de 16 años provoca en ocasiones problemas en la aplicación de tratamientos médicos o farmacológicos, sin olvidar que la competencia en materia de protección de menores corresponde a las Comunidades Autónomas lo que provoca normativa dispar dentro del territorio nacional.

Escarlata Gutierrez Mayo, Fiscal de la Sección Territorial de Manzanares (Ciudad Real)

**Un 97% de jóvenes y adolescentes** ente 14 y 17 años **están utilizando las redes sociales.**

En la práctica no se verifica la edad y en edades inferiores ya están también utilizándolas.

En relación al tratamiento de imágenes de menores en internet hay que tener en cuenta:

**El menor es el titular del derecho a la propia imagen y si tiene suficiente madurez, el que debe otorgar el consentimiento.**

Si no existe esa madurez necesaria, el consentimiento deberá ser otorgado por los padres y si las imágenes van a difundirse en redes públicas, es imprescindible ponerlo en conocimiento del Ministerio fiscal.

Hay que ser consciente de **la problemática que puede provocar la sobrexposición del menor en internet y la consecuente exhibición irreversible de toda su vida íntima, lesionando sus derechos fundamentales.** En la práctica no suelen haber denuncias y el M Fiscal no suele actuar de oficio.

**Es necesaria una reforma legal absoluta en cuanto a la protección del derecho a la imagen del menor** pudiéndose tomar como referencia la próxima aprobación en Francia de una legislación sancionadora que prevé que siempre que se pretenda utilizar la imagen de menores como contenido principal en plataformas de intercambio de vídeos, es necesario

solicitar una autorización a la autoridad administrativa, pudiendo ser sancionados en caso de no hacerlo. También dispone la obligación de consignar las retribuciones generadas y la necesidad de compatibilizarlo con las horas de estudio.

Mar España Martí, directora de la agencia española de protección de datos.

**La salud física y mental de la infancia se gesta en los primeros 1000 días de su vida. Es necesario incentivar la actuación en ese ámbito e invertir en la primera infancia** porque es el mejor retorno. **Es importante que nuestro país tenga un Plan de Salud Mental Infanto-Juvenil y se cree la especialidad de Psiquiatría y Psicología Infanto-Juvenil.** La adolescencia es otro gran momento de desarrollo cerebral.

La Agencia de protección lleva a cabo distintas actuaciones y proyectos destinados a la protección de los menores en el ámbito de la protección de datos:

Canal prioritario, pionero en el mundo, facilita el acudir a la agencia para cualquier caso que se conozca de violencia digital, siendo la efectividad de un 85%.

Materiales educativos destinados a padres y escuela, como la guía para centros educativos. Videos informativos. Campaña “puedes pararlo” “un solo clic te puede arruinar la vida”

**Todos somos cómplices si no actuamos y hay que sensibilizar en relación a la responsabilidad del que graba, pero también del que difunde y reenvía.**

**En democracia junto a un derecho hay una obligación, algo está fallando en nuestra sociedad cuando no se habla de las obligaciones y solo se reclaman los derechos.**

Cuando se entrega un móvil a un niño no se le prepara, no se le forma, pudiendo ser sus consecuencias de un mal uso, en ocasiones, muy graves. Son peligros intangibles. **Por ello, son objetivos prioritarios de la Agencia Española de Protección de Datos, la concienciación, divulgación y formación.**

En ese sentido, **es esencial que en las asignaturas troncales y comunes se desarrolle en el currículum el uso responsable de**

**Internet, con especial atención a la violencia digital, por ser una formación esencial y prioritaria para el interés y seguridad de los jóvenes.**

## **MESA 7 .- 17:15.- LA PROTECCIÓN DE NNA DESDE LAS ORGANIZACIONES DE LA INFANCIA**

Relator- D. José Luis Cembrano

En el primer congreso de la infancia y la adolescencia, celebrado los días 25 y 26 de marzo de 2021, en la primera jornada tuvo lugar la mesa dedicada a la **Protección de NNA desde las Organizaciones de la Infancia**, en la que participaron cuatro ponentes, de los que destaco las siguientes consideraciones.

**Don Carlos Villagrasa Alcaide, presidente de La Asociación para la Defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, en su condición de profesor titular de Derecho Civil de la Universidad de Barcelona**, se refirió al concepto de violencia, y a la tarea que desarrollan las universidades a través de su influencia en los colectivos y en la administración, con el fin de aportarles información como asimismo de dotarles de medios basados en el estudio, investigación y experiencias llevadas a cabo por especialistas en el ámbito familiar. *Una ruptura no bien gestionada es un foco de problemas para el futuro.* El futuro de la infancia se basa en tres pilares, *la salud, la educación y la justicia.* Y en los nuevos tiempos, con el desarrollo de las tecnologías, es fundamental el trabajo en red para expandir el conocimiento sobre la familia, de la infancia y de la capacidad. También mención a las escuelas de parentalidad, para el desarrollo de habilidades y proporcionar a los niños y niñas trans un adecuado desarrollo en un nuevo escenario, con valores democráticos y contra la exclusión.

**Doña Clara Martínez García, directora de cátedra Santander de los Derechos del Niño, en la universidad de Pontificia de Comillas, y profesora del Departamento de Derecho Público de ICADE**, se refirió a la potenciación de los derechos del Niño por las ONG, que trabajan para la implantación de sus derechos. Es decir, de cómo se está profundizando en el estudio y protección de los derechos de los niños desde estructuras ajenas al Estado; siguiendo el mandato del artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño. Se trata de dar al menor una protección gradual y

no sólo reactiva, e integral, es decir *por todos los organismos públicos y privados*. Los niños son sujeto de derecho de la sociedad civil, o sea *son protagonistas*. Y, a través de la iniciativa privada la sociedad civil y sus organizaciones impulsa, fortalece e influye políticamente para *que las leyes tengan en cuenta la infancia y así de algún modo son la voz de los niños*. Reconoce que aún es no es suficiente el derecho de participación de los niños, y en ese camino la universidad investiga y, a través de la divulgación, transfiere los logros conseguidos con el estudio. Por lo tanto, también es una parte de la especialización en el ámbito de la infancia, con una investigación empírica y para la sociedad. En ese sentido, tienen emprendidos varios proyectos multidisciplinares dirigido al buen trato hacia niños y adolescentes en los distintos ámbitos.

**Don Vicente Cabedo Mallo, Director de la Catedral Infancia y Adolescencia UPV y profesor titular de Derecho Constitucional de la Universidad politécnica de Valencia**, nos habló de como desde la universidad se realizan tareas de investigación, docencia, y transferencia de conocimientos. Y anunció, como primicia, la creación de una *red de universidades*, actualmente compuesta de 22 universidades, por la infancia y la adolescencia. Este proyecto tiene como referencia principal la red de universidades de Chile. También nos habló de la creación de un parlamento nacional de NN y adolescentes, donde debaten y desarrollan sus ideas y sus proyectos. Se trata de un trabajo interdisciplinar que *integra entidades privadas y de la administración del Estado*. Este proyecto tiene trazados 12 objetivos, siendo los principales; la investigación, que incluye un repositorio o recopilación de trabajos; los intercambios académicos y cursos de formación; el asesoramiento a los poderes públicos; y abrirse a la sociedad para, de este modo, influir en la política legislativa que afecta a la infancia. También hizo referencia a la importante tarea de denuncia en aquellos casos en que han tenido lugar situaciones de criminalización o de vulneración de los derechos de la infancia.

**Doña Ángeles Espinosa Bayal. Patrona de Unicef España; directora del Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia de UNICEF. Profesora titular de psicología**

**evolutiva y de la educación de la Universidad Autónoma de Madrid.**

Nos hizo referencia la evolución y colaboración de esta entidad a la universidad, y de cómo trabaja ya en una red con una serie de universidades. Nos explicó el modo en que trabaja esta organización, realizando estudios de investigación sobre las distintas realidades y programas de participación infantil, *dando importancia a las entidades locales porque también colaboran en distintos municipios*. La experiencia de Unicef es muy extensa, no solamente en el ámbito de la sociedad civil sino también en su colaboración con gobiernos autonómicos.

## **MESA 8.- 19:00- EFECTOS DE LAS CRISIS FAMILIARES EN LOS NNA**

Relatoras – Diana Carrillo, Pilar Fernández Dengra

Las autoras de cuatro relatos contenidos en el libro “*Lo que he aprendido de las niñas y los niños*”, Ed. Andavira 2020, prologado por D<sup>a</sup> Encarnación Roca, participan en esta mesa del Congreso presentada por Francisca Fariña, en la que señalan una frase o palabra clave que describa a los niños, niñas y adolescentes, cuentan una o varias experiencias o anécdotas vividas con los niños, niñas y adolescentes que les hayan marcado, la enseñanza extraída a partir de la experiencia, vivencia o anécdota y responden a preguntas tales como qué significa para cada una de ellas el interés superior del menor, qué enseñanza más relevante para su profesión le ha aportado el contacto con NNA y qué aspectos deberían reformarse en la regulación legal de los NNA. Este libro ha tenido una gran acogida y se proyecta otro con autores iberoamericanos.

**1.- Mila Cahué Gamo.**- Mila es Doctora en Psicología y socia fundadora de Plataforma y Derecho.- Relato: “*El sufrimiento innecesario de los menores*”.

Mila destaca que un adulto inmaduro es suficiente para dinamitar la paz, armonía y protección que ha de suponer un hogar donde sus miembros puedan convivir felices.

Presenta tres casos en los que ha tenido participación, el primero el de dos hermanas con una percepción distinta de la situación y que no lograban ponerse de acuerdo sobre si lo ocurrido era justificable o no. Mila trabajó con ellas para explicarles porqué una interpretaba los actos de una manera, y la otra de forma distinta consiguiendo que finalmente mostraran madurez y empatía recíproca.

Sin embargo se pregunta si al ser interrogadas por el Juez o el equipo psicossocial se comprendería lo que cada una estaba expresando y por qué, si el que hace las preguntas sería consciente del impacto que sus respuestas tendrían en la toma de decisiones a largo plazo y si se sentirían culpables en el futuro de lo que un día, siendo niñas, declararon,

para concluir que los padres que manifiestan querer el bien de sus hijos son capaces de llevarlos hasta una situación semejante para dirimir sus diferencias.

El segundo caso, el de un adolescente de 15 años que decide ir a vivir con su abuela ante el conflicto de sus padres. Tanto un progenitor como otro no comprende la decisión de su hijo, quien la tomó en base a que los momentos más felices de su niñez los había pasado, según su percepción en casa de su abuela.

El menor manifestó claramente que quería ver a ambos progenitores cuando él quisiera, pero también quería una vida ordenada, llegar a casa y tener la merienda preparada, hablar con tranquilidad mientras desayuna y no tener que escuchar comentarios sobre su padre o su madre. Este adolescente demostró tener una madurez de comprensión sobre lo que es importante y no dudó en elegir su felicidad.

El tercer caso versa sobre un menor que siendo aún un niño de 12 años se vio obligado a decidir con quién quería vivir pese a que no se había planteado en principio esa necesidad.

Al ser preguntado respondió que su padre lloraba a menudo y ante la pena que le producía el llanto del progenitor eligió vivir con él, lo que no resultó ser lo mejor para el menor. De un niño responsable y estudioso pasó a ser un adulto que había caído en las drogas tras una relación difícil con ambos progenitores. Finalmente verbalizó lo que llevaba años guardando, el hecho de ser obligado a elegir y a que se le hiciera caso le había hecho mucho daño.

La enseñanza extraída de estos tres casos para Mila es que hay que mantener a los niños alejados de los conflictos que deben resolver los adultos, que los conceptos sobre la importancia de la madre y el padre viene de obsoletas teorías ya superadas, que a los niños no les afectan las separaciones sino los conflictos y que someter a los menores a encrucijadas que no les corresponden afecta al futuro de esos niños en su edad adulta. El niño manipulado se convierte en un adulto desorientado y quebradizo. En la vida nos enseñan dos veces: primero nuestros padres, y luego nuestros hijos.

El interés del menor es aquel que garantiza sus necesidades de protección, alimentación, cobijo, educación intelectual, social y personal, atención equilibrio, amor y respeto y no debe filtrarse a través de las necesidades de los mayores a su cargo. Las custodias no pueden ser siempre exclusivas ni automáticamente compartidas, sino que hay que tener en cuenta cada caso. Hay que permitirle crecer y proteger su bienestar afectivo y psicológico.

Como aspecto a reformar considera que es necesaria una formación especializada de quienes regulan la infancia y la adolescencia. Considera que el mediador familiar debería intervenir incluso antes de llegar al Juzgado.

Su frase: *“Los niños comprenden como adultos, pero no son adultos. Debemos garantizar cada fase de su desarrollo tal y como corresponde a su naturaleza fisiológica y psicológica”*.

**2.- Mariola Hernández Quesada**.- Mariola es abogada, coach ejecutiva y de equipos y miembro de la Junta Directiva de Plataforma y Derecho. Relato: *“Los niñas, niñas y adolescentes escuchan, aun cuando no lo parezca”*.

Mariola destaca que su especialidad es la escucha, detener la atención en la persona que es escuchada, convirtiéndola en la verdadera protagonista de la conversación, estar atento al lenguaje visual y corporal y al contexto de las circunstancias de tiempo y lugar en que se encuadra la conversación. El cliente quiere hablar de su caso porque, en ese momento, es lo más importante que le está sucediendo.

Presenta el caso de dos hermanos de 10 y 7 años, cuyos padres se divorciaron tras 15 años de matrimonio. Su clienta, la madre, hablaba con su abogada, desahogándose con ella, mientras los niños jugaban o veían televisión en sus habitaciones, creyendo la madre que los niños permanecían ajenos a la situación y “no se enteraban de nada y vivían en su mundo”.

Tras largas conversaciones durante el conflicto que se incrementaba, finalmente decidieron contárselo a los niños y cuál no sería su sorpresa

cuando estos contestaron que “*ya lo sabían*”, incluso las posturas de uno y otro progenitor, pidiendo el mayor a su padre “*que hiciera caso a la abogada de mamá y llegara a un acuerdo con ella. No queremos que os peleéis en el Juzgado*”.

Los padres o madres hablan por teléfono de su situación delante de sus hijos sin darse cuenta de que éstos captan la información y caen en el error de pensar que no se enteran de nada. Sin embargo, los niños perciben con mayor facilidad las emociones.

La enseñanza extraída es que las niñas y los niños pequeños, necesitan ser más escuchados en casa y fuera de ella, para conocer sus necesidades. Hay que tenerles en cuenta siempre y nunca infravalorar su capacidad para captar información y emociones. Asombroso escuchar a los padres. Hacer de lo complejo lo simple, lo niños sí saben escuchar.

Para Mariola el interés superior del menor significa respeto por los NNAS y una escucha activa que detecte sus necesidades y no solo la de sus padres o madres. Es un derecho del menor.

Como aspecto a reformar propone un protocolo de buenas prácticas para guiar al juez durante la audiencia y con el fin de que desarrolle habilidades tales, como la escucha activa, empatía e inteligencia emocional. La formación transversal es fundamental para todo profesional del derecho de familia.

Su frase: “*La **simplejidad**, un concepto que traduce lo que los NNA piden a sus padres. Hacer simple lo complejo*”.

**3.- Paloma Zabalgo y Delia Rodríguez.-** Paloma es abogada de Derecho de familia y ha sido miembro de la Junta Directiva de Plataforma y Derecho. Delia es abogada de Derecho de familia y socia fundadora de Plataforma Familia y Derecho. Relato: “*Me quiero emancipar de mis padres*”.

Paloma y Delia destacan que, a pesar de representar intereses contrapuestos, fueron capaces de encontrar un punto en común, el bienestar del hijo.

Presentan un caso en el que coincidieron profesionalmente sin conocerse anteriormente, representando cada una a un progenitor, padres de un

adolescente de 16 años sometido al continuo conflicto de sus padres. La separación de sus progenitores había sido muy conflictiva durante 10 años, un proceso judicial tras otro por cualquier motivo, desde el régimen de visitas hasta cuestiones nimias, denuncias, modificaciones de medidas, una pesadilla para el menor al que se vio sometido durante toda su infancia. Los padres involucraron a su hijo en los procesos judiciales hasta hacerle un “experto” sin permitirle disfrutar de su infancia con plenitud.

Cuando se presentó la oportunidad para el hijo, gracias a sus buenas calificaciones, de estudiar en el extranjero, de nuevo se suscitó la discordia entre sus progenitores. El adolescente, cansado de la situación solicitó la “emancipación” de sus padres rellenando él mismo el formulario. El Juzgado admitió a trámite su petición, siendo asistido por el Ministerio Fiscal y un defensor judicial familiar de uno de los progenitores quien les orientó para que acudieran a los despachos de Paloma y Delia ante el agotamiento de los anteriores letrados.

Ambas letradas se reunieron con el adolescente, viéndose sorprendidas por su madurez y la visión tan clara y limpia que acompañaba su discurso. Los padres se encontraron con la realidad de que su propio hijo quería desvincularse no de ellos, pero sí de su tóxica relación, por su propia salud.

La emancipación estaba justificada por la madurez que presentaba el adolescente, su proyecto de futuro y su necesidad de crecer personalmente y obtuvo su derecho a emanciparse, aunque no todos los niños tienen la madurez e inteligencia para acogerse a esta oportunidad. La enseñanza extraída es la necesidad de preservar a los hijos de los conflictos entre los padres, de blindarles frente a los ataques que se proyectan entre ellos y que dañan tanto a los niños. Los niños deben vivir ajenos al conflicto de sus padres, y proponen como necesaria una “Escuela de padres”. No hay progreso con niños infelices, no olvidar que todos, una vez, fuimos niños.

Actualmente, los niños actuales son más maduros y espabilados, pero no por ello menos vulnerables, necesitan sentirse queridos.

El interés superior del menor radica para las letradas en que el beneficio del niño debe primar en todas las situaciones, sus necesidades de toda índole deben estar por encima de cualquier cuestión, por ser el más vulnerable y necesitado de protección, debiendo aplicarse la Convención de los Derechos del Niño entre otra legislación. Paloma añade su estabilidad emocional y Delia propugna ponernos en la piel del niño y dejar atrás el lenguaje bélico por uno más conciliador.

Como aspecto a reformar en la regulación legal de los NNA parten de la base de que los juzgados no pueden resolver todas las cuestiones derivadas de los conflictos entre los progenitores, especialmente las cotidianas. La respuesta no se encuentra en el Código Civil, es necesario el cambio de los conceptos jurídicos para adecuarlos a la realidad social, conceptos como guarda y custodia exclusiva o compartida se han quedado obsoletos, siendo más adecuado hablar de responsabilidad parental, e insisten en utilizar mecanismos como la mediación, la coordinación de parentalidad e incluso la Escuela de padres.

Su frase: *“Para el niño lo importante es que sus padres le regalen armonía entre ellos, normalidad y afecto a raudales”*.

**4.- Marilén Villalonga Ramis.**- Marilén es psicóloga clínica, mediadora familiar, coordinadora de parentalidad, fundadora de ABIE (Asociación para el Bienestar de la Infancia y su Entorno), y socia fundadora de la Plataforma Familia y Derecho. Relato: *“Una lección de resiliencia”*.

Destaca el papel fundamental de un aspecto psicológico inherente a muchos menores: la resiliencia.

Presenta un caso en el que intervino como coordinadora de parentalidad, un divorcio con alto nivel de conflictividad, en régimen de custodia compartida por semanas, en el que una vez ratificado el convenio los progenitores no sabían cumplirlo, llevaban la crianza a extremos, su comunicación era pésima, reproches, mails hirientes, bloqueos de Whatsapp, y todo ello sin dificultades económicas.

Los menores, de 12 y 9 años, presentaban, el hijo mayor, baja autoestima, bullying, sobrepeso y pocas habilidades a nivel motriz. La pequeña al ser más abierta manejaba mejor la situación. En ambos el conflicto de lealtad

era muy alto, el padre les prohibía contar nada de lo que hacían en su vida cotidiana, y la aparición de una nueva pareja de cuya existencia no sabían, complicó la situación, siendo presentada como la persona a la que los menores tenían que obedecer y querer igual o más que a su madre.

El mayor comenzó a verbalizar que su padre no le quería, la madre tendía a sobreprotegerlo con el resultado de una alta conflictividad emocional. La coordinadora de parentalidad trabajó la corresponsabilidad parental, dejar atrás el pasado y avanzar por el bienestar de sus hijos. Puso mucha atención en la relación del mayor con su padre y las situaciones de conflicto se redujeron, el rendimiento escolar mejoró y la pequeña se volvió menos hermética. El padre se implicó algo más en el tema académico y abandonó el discurso de la madre tiene la culpa de todo.

Sin embargo, una discusión fuerte con la pareja en la que el padre trasladó abiertamente a los menores que la culpa era toda de ellos, que no sabían valorar todo lo que la pareja hacía por ellos, calificándoles de egoístas y poniendo el énfasis en el hijo mayor dio al traste en apariencia con todo lo trabajado. El padre renunció a la custodia compartida y los niños quedaron desprotegidos con fuerte desestabilidad emocional.

La sorpresa fue que, en esta delicada situación, el hijo que parecía más vulnerable fue el más resistente, demostró una capacidad de resiliencia que nadie había esperado y superó la adversidad. Señaló que su padre les quería, que no es el padre que les gustaría pero es el que les ha tocado y ellos no eran los culpables de la situación. "Estoy muy triste, pero no voy a permitir que me vuelva a hundir".

El menor aprendió a ser una persona valiente, había adquirido herramientas propias para afrontar el nuevo revés. Por tanto, el objetivo de Marilén al trabajar con NNA es fomentar su resiliencia, entendido como la capacidad de hacer frente a las adversidades de la vida y salir fortalecido de ellas transformando el dolor en fuerza para superarse. Aprender de los errores, controlar las emociones y aprender habilidades de autoprotección emocional y saber activarlas en los momentos difíciles.

La enseñanza es que es un error hacer pensar a los NNA que pueden elegir con qué progenitor pueden vivir, se les empodera de manera incorrecta, actualmente crecen con importantes dificultades de respetar

normas y figuras de autoridad, y se debe trabajar en el sentido de afrontar la pérdida de la única estructura de vida conocida hasta el momento. Fortalecer su resiliencia desde la aceptación. Lo más importante es ser querido y aceptado, prestar atención a la vulnerabilidad de los menores fácilmente manipulables, es su derecho mantener vínculos con ambos progenitores. Ser conscientes del poder que puede determinar sus vidas y de la responsabilidad que conlleva. Los niños son fuertes y a la vez manipulables.

El interés superior del menor es su derecho a tener y/o mantener su vínculo con cada uno de sus progenitores, dejarles y enseñarles a crecer de las adversidades, empoderar sus emociones y fortalecer su capacidad de resiliencia para protegerles de la falta de corresponsabilidad parental o falta de habilidades parentales.

Como aspecto a reformar apoya el derecho del menor a ser escuchado sin que ello signifique que puedan decidir. La exploración debe basarse en los conocimientos de la psicología evolutiva y el desarrollo de la personalidad de un NNA. Los menores deben ser explorados con ayuda de profesionales altamente especializados que ayuden y aporten al juez las herramientas e información para la toma de decisiones.

Su frase: "*Son grandes resilientes y en ello está su fuerza*".

VIERNES 26 DE MARZO

## **MESA 9 – 9: 30 - LOS DESAFÍOS DE LA ESPECIALIZACIÓN RESPECTO DE LOS NNA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Relatora – Ana María Gómez Mejías

### **1. El derecho de defensa única y gratuita del NNA en el procedimiento de familia**

**Natalia Velilla, Magistrada de familia, Madrid**

- Nos encontramos ante una materia no lo suficientemente tratada y que exige un **cambio de enfoque: hay que partir de la consideración del menor como sujeto activo de derechos**. En los procesos judiciales sustituimos la voluntad del menor por la de los padres, el fiscal y en algunos supuestos el defensor judicial. Es necesario un cambio de paradigma, y poner al menor en el centro del proceso. éste ha de ser necesariamente el enfoque del Derecho de familia del s. XXI.

- Un primer paso sería mejorar la comunicación con el menor. El *favor filii*, al que tanto se alude en los procesos de familia, exige un esfuerzo por parte del Juzgado para informar al menor del proceso y su participación. Este **esfuerzo de comunicación con el menor es el primer paso para hablar de una Justicia adaptada a los NNA**.

- **El segundo paso sería garantizar su defensa jurídica**. En nuestro sistema existen figuras que ostentan la defensa jurídica del menor: el Ministerio Fiscal y, en ocasiones defensor judicial. Pero se trata de figuras formales, que no ejercen una defensa real.

Es necesario avanzar en la defensa jurídica del menor a través de figuras que indaguen en la situación real del menor. En este sentido, el **Abogado del Menor**, figura existente en algunos países europeos, como Alemania, sería una opción a estudiar y valorar su implantación en nuestro modelo.

Las funciones del abogado del menor son:

- En primer lugar, constatar el interés real del menor y hacerlo valer en el proceso, encontrar la verdad deslindándola de sus palabras. Va mucho más allá de la exploración.

- En segundo lugar, facilitar el acuerdo.

También habría de valorarse la posibilidad de **crear un turno especial dentro del turno de oficio**.

E igualmente, la posibilidad de **ampliar las funciones del Ministerio Fiscal**.

- En definitiva, hay que garantizar la consideración del menor como sujeto de derechos que el Estado ha de garantizar, no dejando esta garantía a la buena voluntad de las partes intervinientes.

### Francisco Javier Pereda, Magistrado AP Barcelona

- Los NNA son titulares de derechos como cualquier adulto, y su defensa es aún una aspiración, no solo en el ámbito judicial, sino también en otros muchos aspectos de su vida.

- Lo primero que es necesario advertir es que la obligación para los Estados de garantizar la defensa de los menores deriva tanto de Convenios Internacionales, como de la Constitución y varias Leyes Orgánicas, que contienen mandatos muchos de ellos faltos de desarrollo legislativo y procesal.

- En segundo lugar, es necesario partir de que nuestro sistema de protección a la familia y los menores es un sistema mixto, en el que la protección corre a cargo de padres y familiares y también del Estado, en sentido amplio (administración sanitaria, educativa y también de justicia). En una primera instancia son los progenitores los encargados de defender los intereses de los menores.

- Cuando esto no es posible, ¿en qué situaciones es necesario plantear una defensa jurídica del menor, y pensar, por tanto, cómo articularla?  
Varios supuestos:

- a) En caso de conflicto de intereses en lo que a roles parentales se refiere.
- b) En caso de que se vean afectados Derechos Fundamentales del menor. Por ejemplo, situaciones de privación de libertad por internamientos en centros cerrados.

- c) En casos de conflictos de pareja, en que los padres pueden instrumentalizar a los menores. Figuras como el **acompañante** (familiar, educador...cercano al menor) existente en el sistema francés podrían valorarse.
  - d) En situaciones de riesgo: abandono, maltrato, violencia, absentismo escolar...
  - e) En situaciones de desamparo.
  - f) Situaciones de violencia doméstica y de género (el menor, cuando es agresor tiene defensa jurídica, ¿porqué no cuando es víctima?)
  - g) Supuestos de exceso o extralimitación de la Administración de menores, una vez instaurada la medida de protección.
  - h) Menores discapacitados e internamientos.
- Como propuesta: valorar, como ya hizo el TC en relación con las justicia gratuita para algunas asociaciones, la oportunidad de la asignación de un abogado de oficio ante situaciones de clara desproporción o desequilibrio que afecten al interés de los menores. En este sentido, se podría proponer una reforma procesal al legislador.

## 2. La declaración de desamparo.

### Silvia Giménez-Salinas, abogada de familia

Se denuncia la **vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva de los menores en los procedimientos de declaración de desamparo.**

- Este debate ya se planteó en relación a los tribunales tutelares de menores y la oportunidad de que estos tuvieran derecho a un abogado y derecho a la intervención del MF, y el TC lo zanjó en el año 92 estableciendo que este procedimiento tutelar era inconstitucional y que era necesario construir un procedimiento con todas las garantías, con participación del MF y regulación del principio de oportunidad. Hoy, aquel planteamiento paternalista al que puso fin el TC, se mantiene en relación a los procedimientos de declaración de desamparo.

- Si observamos los modelos europeos, en Francia, los juzgados de menores actúan tanto en el ámbito civil como en el penal; en Alemania, es el juez de familia el que decide sobre la separación de los menores por desamparo. España no sigue ninguno de estos modelos.

- En estos procedimientos, **un solo organismo, la Administración Pública, investiga, decide, notifica y ejecuta. No participa la Administración de Justicia, y por tanto, ni los padres ni los menores tienen asistencia letrada.**

- ¿En qué momento hemos olvidado que los niños también tienen derecho a un juez imparcial y a un proceso justo? El juez solo aparece cuando existe oposición a una resolución que ya está ejecutada, y en caso de adoptar una decisión no puede ejecutarse provisionalmente hasta la segunda instancia.

Por tanto:

1. Es necesario que estos procedimientos estén reglados, con asistencia letrada desde el primer momento, y con la participación del juez.

2. El sistema que tenemos es un sistema de prevención eficaz, pero es necesario separar la investigación de la decisión, y asignar a cada interviniente su rol. La investigación y la ejecución han de correr a cargo de los equipos técnicos, y la decisión, sobre algo tan importante como separar a un menor de su familia, ha de ser adoptada siempre por un juez. No estamos ante un procedimiento terapéutico, sino sancionador.

3. No hay procedimiento más doloroso que la separación de un niño de su familia. Es necesario dotarlo de las máximas garantías.

### **3. La implementación de los juzgados especializados: el mapa judicial**

**Belén Ureña Carazo, Magistrada de primera instancia, Palma de mallorca**

Para garantizar la mejor protección de la infancia y la adolescencia, resulta absolutamente necesario contar con juzgados especializados. Si bien lo óptimo sería la creación de nuevos órganos judiciales especializados en familia, infancia a y capacidad, dotados de todos los medios personales y materiales necesarios, el punto de partida realista

pasaría por optimizar los recursos con que contamos, incurriendo en el menor gasto posible y aprovechando los juzgados actuales, de modo que el mayor esfuerzo sea organizativo.

### **Ideas de partida**

Ley de Demarcación y Planta Judicial, de 1988, ha sufrido sucesivas reformas para garantizar la adaptación del modelo de planta a las necesidades que han ido surgiendo. Es el momento de adaptarla a la realidad de la familia del s.xxi, una de las instituciones que mayores transformaciones ha sufrido en los últimos tiempos.

**Algunos datos** ilustran claramente esta necesidad:

**1.** En 1988 España tenía más de 38 mill de habitantes; contaba con 422 partidos judiciales y 3570 jueces y magistrados.

En la actualidad, la población de nuestro país es de más de 47 millones; contamos con 431 partidos judiciales, prácticamente los mismos que en 1988, y con 5412 jueces y magistrados.

**2.** Si analizamos la evolución de la litigiosidad en nuestro país, en 2019 ingresaron en nuestros juzgados un total de 2.384.147 asuntos civiles, de los cuales, 557.000 fueron sobre materia de familia. Es decir, casi un 25% del volumen total de asuntos civiles.

En 1988 el número de asuntos civiles fue de algo más de 80.000. Es decir, se han multiplicado por 7.

**3.** Si atendemos a la comparativa con los órganos jurisdiccionales especializados mercantiles y sociales, observamos también una importante desproporción:

- Asuntos mercantiles en 2019: 106.798 para 91 juzgados.

- Asuntos sociales en 2019: 374.711 para 354 juzgados.

### **Mapa judicial en el s.xxi**

En la actualidad tenemos 431 partidos judiciales en todo el territorio nacional.

Únicamente existen 163 juzgados de familia (148 exclusivamente de familia y los 15 restantes son juzgados de incapacidad). Solamente 56 partidos judiciales estarían especializados en familia, y a éstos acudirían

más de 22 mill de ciudadanos, lo que significa que ni siquiera la mitad de la población española tiene acceso a un juzgado especializado.

De la lectura de estos datos y el reparto territorial de los 163 juzgados de familia, podemos concluir una evidente desigualdad y agravio territorial, ya que el lugar de residencia determinará si el ciudadano tiene acceso a un juzgado de familia-

### **Propuesta: Concentración competencial entre juzgados civiles**

La propuesta realizada responde a un criterio organizativo y no económico o financiero.

En la actualidad, solo 56 partidos judiciales cuentan con juzgados especializados en familia. Además, contamos con 116 juzgados de primera instancia y 1075 juzgados mixtos que también conocen de asuntos de familia. La propuesta realizada consistiría en **concentrar la competencia para el conocimiento de los asuntos de familia, infancia y capacidad en un número determinado de los juzgados de cada partido** con carácter exclusivo, redistribuyendo las competencias entre los distintos juzgados civiles, y **también podrían transformarse determinados juzgados** de primera instancia y mixtos en juzgados especializados de familia (extrapolando al ámbito de familia lo establecido en el art. 19 bis 1. a) Ley de Demarcación para los juzgados mercantiles). En la propuesta realizada, de la reorganización de juzgados planteada, resultaría **un total de 243 juzgados de familia en todo el territorio nacional, frente a los 163 actuales.**

## **MESA 10.- 11:30 – LA FALTA DE ESPECIALIZACIÓN DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA, ¿ DISCRIMINACIÓN AL CIUDADANO?**

Relatoras: Pilar Vilella y Silvia Hinojal

Por D<sup>a</sup> Silvia Hinojal

### **CONCLUSIONES MESA DE PERIODISTAS**

- 1).- Existencia de diferencias en los tiempos de resolución según sea un Juzgado de los partidos judiciales que tengan Juzgados de Familia y los partidos judiciales que sean mixtos.
- 2).- La justicia en derecho de familia no es igual para todos los ciudadanos.
- 3).- Necesidad inminente de reforma del Código Civil (nuestra legislación sustantiva está obsoleta y no adaptada a las nuevas formas familiares).
- 4).- El derecho de familia se ha convertido en una materia compleja y está llena de matices que hace absolutamente necesaria la especialización de todos los operadores jurídicos que intervienen en estos asuntos.
- 5).- El 25% del volumen total de los asuntos civiles son asuntos de familia que necesitan esa especialización específica.
- 6).- Las ventajas que supondría una especialización de una jurisdicción de familia serían: mayor agilidad y menor tiempo de resolución; reducción de conflictividad.
- 7).- Necesidad de que esa especialización se exija a todos los operadores jurídicos (Jueces, Fiscales, Equipos Técnicos, abogados...).
- 8).- Necesidad de formación específica y formación continua a todos estos operadores jurídicos.
- 9).- La especialización lleva a tener una mayor calidad en la resolución y gestión de recursos.
- 10).- Hace falta voluntad política para promover esta necesidad o conveniencia de la especialización.
- 11).- Reduciría denuncias de maltrato familiar y violencia.

- 12).- Es una asignatura pendiente en España el establecimiento de un equilibrio económico y dotacional en el ámbito de justicia, pues justicia es la hermana pobre de los servicios públicos.
- 13).- Hay que hacer un plan de formación homogéneo.
- 14).- Hay que crear un estado de opinión y por eso se necesitan a los medios de comunicación.
- 15).- Hay que empezar a funcionar como un lobby para transmitir al Parlamento estas reformas que son tan necesarias.
- 16).- El lenguaje crea realidad: infancia, familia y capacidad. Las palabras hacen el camino.
- 17).- Es necesario establecer un plan, pero antes debería tomarse un modelo estable. Si no tenemos el modelo estaremos invirtiendo recurrentemente en la nada.
- 18).- Necesidad de que haya una concienciación social de lo que esta especialización supone.
- 19).- Necesidad de visibilización del problema que genera la falta de la especialización.
- 20).- Los medios de comunicación han de comprometerse en visibilizarlo.
- 21).- Hay que elegir a políticos con sensibilidad para que vayan explicando esta necesidad a sus compañeros políticos y esa persona sirva como agente o colaborador tejiendo alianzas que nos lleven a esa concienciación de esta necesidad de promover la especialización.

**Por Pilar Vilella Llop**

#### [Intervención de María Peral:](#)

La discriminación a la ciudadanía por la falta de especialización de los Juzgados de Familia se produce en dos aspectos: Por las diferencias geográficas y por las distintas legislaciones autonómicas aplicables:

El motivo más obvio es la **discriminación geográfica**; las localidades medianas o pueblos pequeños no tienen posibilidad alguna de que sus

asuntos sean dirimidos por Juzgados especializados de Familia. Los asuntos de Familia son especialmente delicados, pues entran en juego las cuestiones más determinantes del ser humano. No hay otra jurisdicción que entronque de manera más directa con dignidad y desarrollo libre de la personalidad.

Las diferencias geográficas nos hacen hablar de “*justicia de primera y de segunda*”. Los componentes de los juzgados especializados saben más, y tienen más recursos en equipos psicosociales, mediadores y puntos de encuentro.

Diferencia de regulaciones aplicables: Existe cierta “*díarrea legislativa*” que confunde a los ciudadanos: A modo de ejemplo, Aragón ha modificado en sólo 9 años la regulación de la preferencia sobre la atribución de la guarda y custodia compartida. Si una pareja se separa en Aragón, Cataluña o Baleares, va a tener más opción de obtener la guarda y custodia compartida que si se separa en otro lugar.

Para el Derecho de Familia hace falta una **sensibilidad especial, y unos conocimientos jurídicos más complejos**. No puede ser considerado una especie de “maría”; hay asuntos muy complejos que requieren una pericia y actualización continua de conocimientos muy dificultosa.

Es importante la especialización de los jueces, pero también **de los fiscales**, por ser los defensores del interés del menor. Asimismo, debe reivindicarse la especialización de los abogados, debiendo superar una mínima formación avalada por los colegios en la práctica del abordaje de estos asuntos.

El ciudadano no percibe la gravedad del problema, por ello es básico que algún miembro del colegio abanderase este proyecto para cambiar la realidad. No hace falta sólo un lobby, como puede ser Plataforma Familia y Derecho, sino la combinación de un *lobby* con apoyo político.

Hay pocas áreas más idóneas que el derecho de familia para fomentar la mediación, y valen muchísimo los abogados que saben mediar en lugar de acudir al Juzgado. En este aspecto, realiza María Peral una gran aportación, a título personal: Pagaría más dinero a un abogado que es capaz de mediar, de tratar de llegar a un acuerdo, antes de interponer una demanda ante un Juzgado.

## Intervención de Carlos Berbell

Con la diferencia de Juzgados especializados y no especializados, se produce un incumplimiento del artículo 14 de la Constitución Española, que afirma que todos somos iguales ante la ley.

La queja principal de los equipos psicosociales es el **tiempo de retraso para la entrega de los informes**. Sus componentes no están especializados y aprenden “sobre la marcha”.

Una solución pasaría por la **unificación de partidos judiciales**, facilitando que todos los ciudadanos puedan acudir al Juzgado especializado más cercano, y dotándole de mediadores, equipos psicosociales y forenses. Para que esta idea tuviera éxito, es necesario invertir económicamente, no cabe duda. Este debate no tiene que interesar solamente a las personas que se ven afectadas por estas cuestiones, sino que debe ser un problema que se visibilice en todas las esferas de la sociedad.

En relación con la **mediación** y la resolución extrajudicial de conflictos: Los abogados lo ven con cierta reticencia porque los honorarios son mucho menores. Ese factor económico es muy relevante, por lo que hay que hacer una campaña de difusión entre los propios abogados.

## Intervención de Ángela Martinalay

No es lo mismo que un Juzgado tarde dos años en decidir sobre un atraco a que una pareja que ya no quiere vivir bajo el mismo techo tenga que esperar al desenlace de su ruptura.

Los modelos de familia han cambiado en los últimos 40 años; hay familias homosexuales, transexuales, familias que han recurrido a la gestación subrogada... Todas estas situaciones anteriormente no se veían en los Juzgados, por lo que es necesario que los operadores jurídicos que tratan estos complejos asuntos estén especializados.

**En la actualidad, de los 5.400 jueces solamente hay 143 especializados en Familia**; en el año 2019; los asuntos de Familia que

se vieron en Juzgados (especializados o no), fueron un total de 195.000. En torno al 25 por ciento del volumen total de asuntos civiles son de cuestiones de familia.

### **Ventajas de la especialización:**

- Tiempo, agilidad con la que se tramita. En un Juzgado especializado oscila entre los 6 y los 8 meses, mientras que en uno no especializado se tarda entre uno y dos años.
- Mejor calidad a la hora de resolver las cuestiones de familia.

Durante el confinamiento hemos podido observar las consecuencias de la diferencia de legislaciones autonómicas en materia de familia; dependiendo de la localidad en la que residiesen los progenitores, los criterios de cumplimiento del régimen de guarda y custodia y de visitas eran totalmente distintos. Recuerda los Criterios publicados por las diferentes Juntas de jueces.

Hace falta voluntad política, que no la habido hasta ahora para poder afrontar este problema.

Es necesario saber qué se quiere hacer y contar con los medios materiales para ello. Pero antes de todo ello, es necesaria la concienciación social; que la sociedad sea consciente de que existe esta discriminación. Y los medios de comunicación también deben participar de manera activa en esta difusión.

La mediación debe ser tenida en cuenta, pues muchas parejas que tardan dos años en obtener su resolución judicial estarían dispuestas a someterse a un proceso de mediación para evitar semejante demora si conociesen sus ventajas.

### **[Eladio García Montoro](#)**

Los **niños y adolescentes son el colectivo más vulnerable**. No son ciudadanos “normales”, sino ciudadanos en los que hay que poner especial atención.

Es complicado explicar estas discriminaciones evidentes, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones son casos recurrentes, que suelen pasar varias veces por el juzgado.

Debe existir el principio de solidaridad entre Comunidades Autónomas, junto con el principio de igualdad.

Es necesario marcar una agenda, y este congreso es un principio excepcional. Es necesaria una legislación que pueda aportar un cambio para que no se produzcan estas discriminaciones.

Hay que continuar presionando para conseguir cambios, identificando a quién debemos acudir para tenerlo como colaborador de este proyecto.

**En relación con el recurso de la mediación:** Cuantas más intervenciones de mediación se realicen, mucho mejor. El importe de los honorarios a través de un mutuo acuerdo, en ocasiones, debería ser incluso mayor que los del contencioso.